



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

**RESOLUCION No.010
5 de julio de 2019**

“Por medio de la cual se otorga autorización a la Institución Educativa Luis Carlos Galán Sarmiento con Nit. 824001632-9, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de La Jagua de Ibirico – Cesar”.

El Subdirector General Área de Gestión Ambiental con Funciones de Coordinador para la Gestión de la Seccional de La Jagua de Ibirico de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 emanada de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que el señor EDUARDO ENRIQUE CARPIO DIAZ, Identificado con CC No. 77027885, en calidad de Rector de la Institución Educativa Luis Carlos Galán Sarmiento con NIT. 824001632-9, solicita por medio de oficio radicado el día 27 de mayo de 2019, en la Seccional de La Jagua de Ibirico de Corpocesar, autorización para realizar el aprovechamiento de árboles en mal estado fitosanitario, ubicados en la Diagonal 4 No.4-10, barrio La Florida en el municipio de La Jagua de Ibirico - Cesar.

Que mediante Auto No. Auto No.017 del 29 de mayo de 2019, emanado de la Coordinación para la Gestión de la Seccional de La Jagua de Ibirico de Corpocesar, se ordena realizar visita de inspección técnica al inmueble ubicado en la en la Diagonal 4 No.4-10, barrio La Florida en el municipio de La Jagua de Ibirico, el día 7 de junio de 2019 a cargo del funcionario de Corpocesar Ing. Luis Miguel Medina Rodríguez.

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las *Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales* requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Unico Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) , **“ Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles.”**

Que a la luz de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.9.4 del decreto en citas, cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva , la cual tramitará la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. **010** de 5 de julio de 2019 "Por medio de la cual se otorga autorización a la Institución Educativa Luis Carlos Galán Sarmiento con Nit. 824001632-9 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de La Jagua de Ibirico Cesar.

----- 2

actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible.

Que este despacho inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

1.- ANTECEDENTES

El presente informe se origina ante la solicitud radicada el día 27 de mayo de 2019, en la Seccional de La Jagua de Ibirico de Corpopesar, presentada por el presentada por EDUARDO ENRIQUE CARPIO DIAZ, Identificado con la CC No. 77027885, en calidad de Rector de la Institución Educativa Luis Carlos Galán Sarmiento y quien expone de manera general lo siguiente:

Solicita a Corpopesar autorización para realizar el aprovechamiento de árboles de especie Uvito en mal estado fitosanitario.

En atención a lo ordenado mediante Auto No. 019 del 29 de mayo de 2019, emanado de la Coordinación GIT en la Seccional de La Jagua de Ibirico de Corpopesar, ordenar la práctica de una diligencia de inspección técnica en la Diagonal 4 No.4-10, barrio La Florida en el municipio de La Jagua de Ibirico - Cesar, con el objeto de establecer la viabilidad de lo solicitado. La diligencia se cumplirá el día 6 de junio de 2019, con intervención del funcionario Ing. Luis Miguel Medina Rodríguez.

2.- SITUACIÓN ENCONTRADA

Ubicado en la institución educativa Luis Carlos Galán Sarmiento en la Diagonal 4 No.4-10 barrio La Florida del municipio de La Jagua de Ibirico -Cesar, donde se practicó diligencia de inspección técnica con el fin de establecer la viabilidad de autorización de intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana.

Durante el recorrido de la diligencia de inspección se verificó la existencia total de once (11) arboles conformado por tres (3) especies las cuales son Uvito Brasileiro, Almendro y Roble, de los cuales se erradicaran nueve (9) partiendo de la observación se pudo concluir que debido a su ubicación, asimetría y mal estado fitosanitarios, y por su estado avanzado de desarrollo, se compromete su estabilidad mecánica, convirtiéndose en una amenaza y quedando expuesto al volcamiento por lo que existe la necesidad de su erradicación. De igual manera se podarán dos (2) arboles, por su ubicación, desarrollo y mal estado fitosanitario.

En el recorrido de evaluación visual a los arboles a intervenir, se detectaron defectos visivos como tallos inclinados hacia las aulas, invasión severa de comején, ramas mal distribuidas sobre los techos de las aulas escolares. Ver registros fotográficos:

X

www.corpopesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No. **010** de 5 de julio de 2019 "Por medio de la cual se otorga autorización a la Institución Educativa Luis Carlos Galán Sarmiento con Nit. 824001632-9 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de La Jagua de Ibirico Cesar.

3

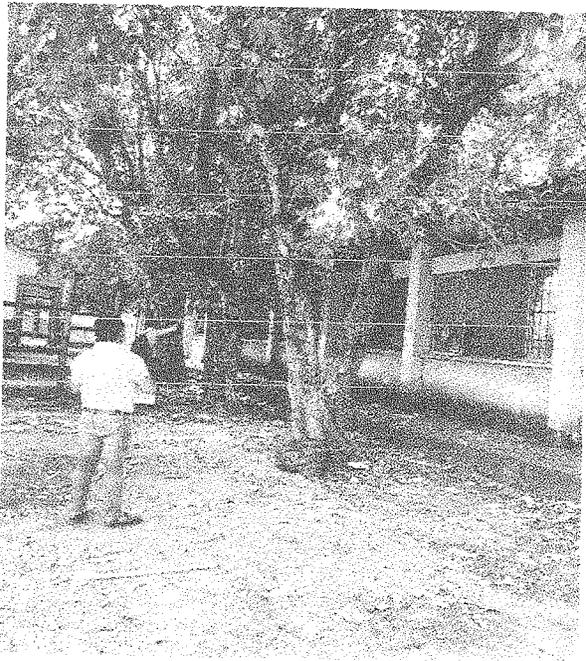


Imagen 1—árbol con ramas hasta el techo de las aulas

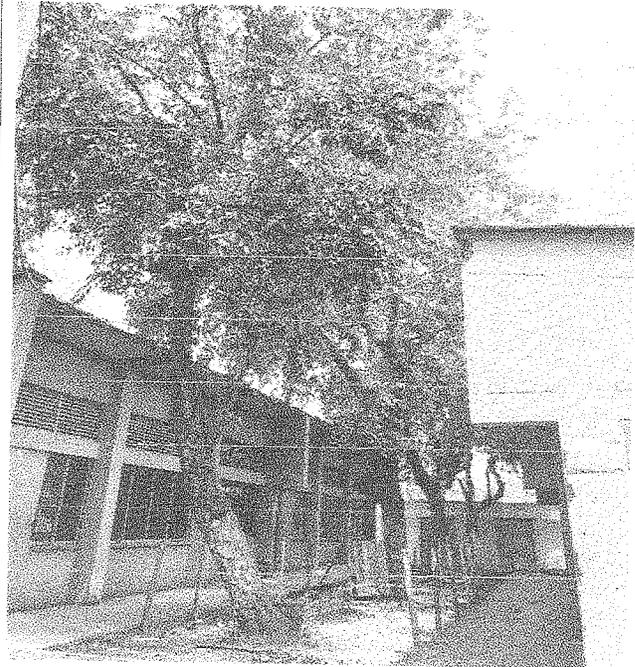


Imagen 2 – árboles inclinados hacia las aulas escolares

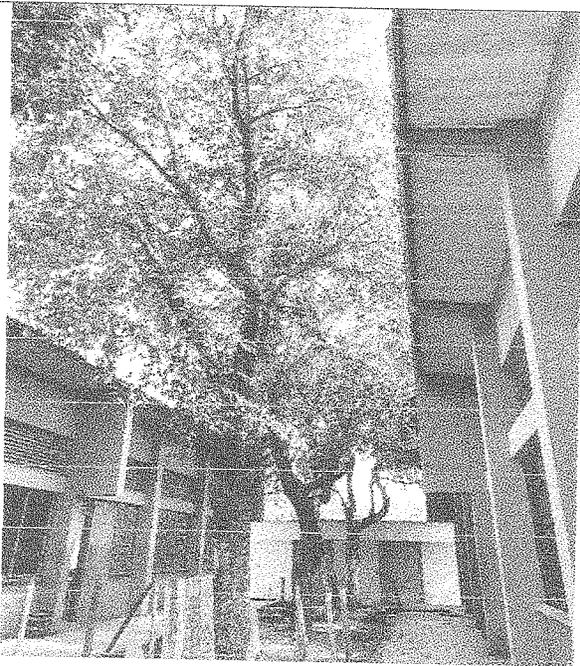


Imagen 3—árbol con ramas hasta el techo de las aulas

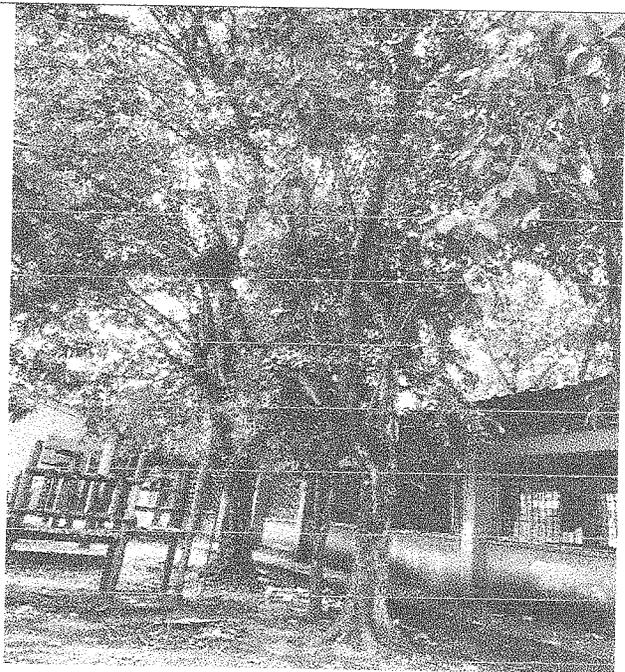


Imagen 4 – árboles con plaga de comején



www.corpocesar.gov.co

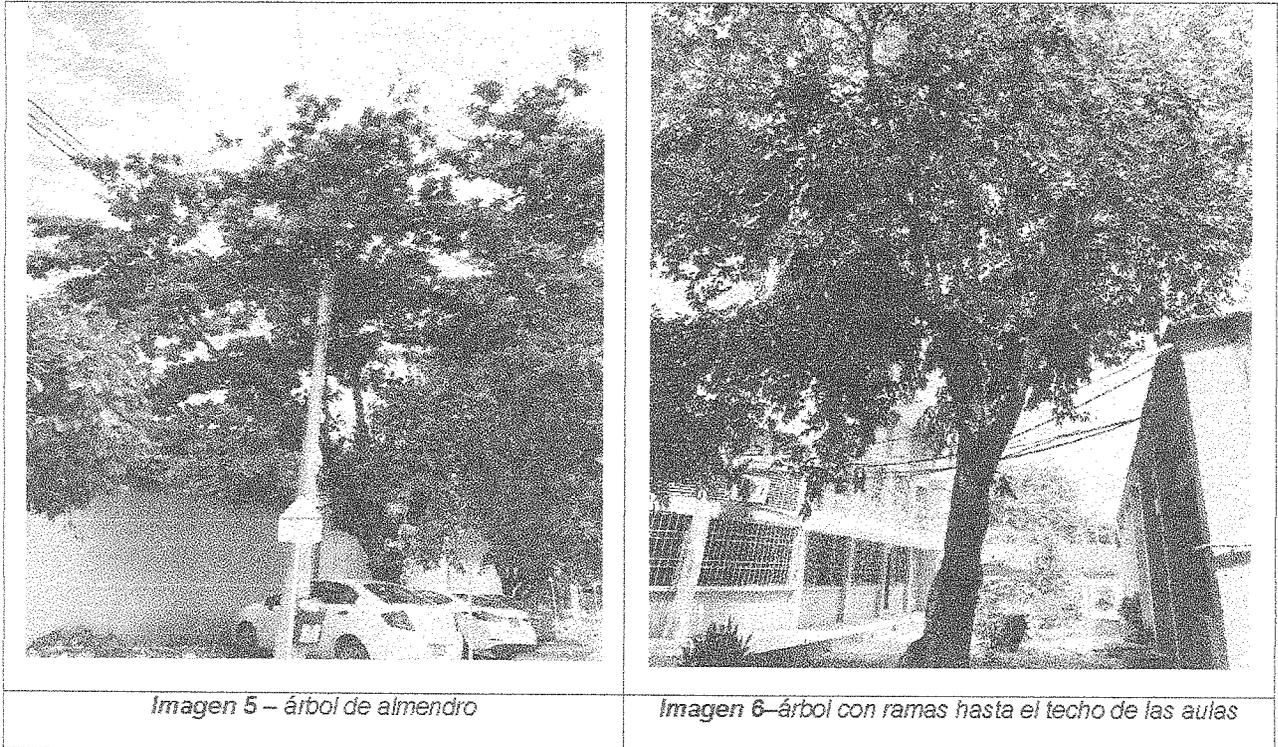
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSION: 1.0
FECHA: 27/02/2015

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No. **010** de 5 de julio de 2019 "Por medio de la cual se otorga autorización a la Institución Educativa Luis Carlos Galán Sarmiento con Nit. 824001632-9 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de La Jagua de Ibirico Cesar.

4



Arriba, los registros fotográficos muestran detalles del mal estado fitosanitario de los árboles a aprovechar en la institución educativa Luis Carlos Galán Sarmiento.

3.- UBICACION GEOGRAFICA DEL PREDIO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL

El predio de la institución educativa Luis Carlos Galán Sarmiento se encuentra ubicado en la dirección Diagonal 4 No.4-10 barrio La Florida del municipio de La Jagua de Ibirico - Cesar, con una extensión de 40 hectáreas.

4.- FIJACION DE COORDENADAS GEOGRAFICAS DEL SITIO O SITIOS DONDE SE REALIZARÁ EL APROVECHAAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS. CON LA UTILIZACIÓN DEL SISTEMA DE POSICIONAMIENTO GLOBAL (GPS) Y EL SISTEMA MAGNA SIRGAS.

La siguiente coordenada se localiza en institución educativa Luis Carlos Galán Sarmiento, donde se realizará el aprovechamiento forestal: **Norte 9°34'2.60"** - **Oeste 73°20'1.57"**.

5.- ESPECIES A APROVECHAR, NÚMERO DE ÁRBOLES, ALTURA, DIÁMETROS Y VOLUMEN TOTAL.

Se solicitó el aprovechamiento de las especies Uvito Brasileiro (*Syzygium Cumini*), Almendro (*Terminalia catappa*), y Roble (*Tabebuia rosea*) en cantidad de once (11) árboles en general. **Es de indicar que las especies de Uvito, roble y almendro, no están incluida en el listado de especies amenazadas en la normatividad vigente.**

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No. 010 de 5 de julio de 2019 "Por medio de la cual se otorga autorización a la institución Educativa Luis Carlos Galán Sarmiento con Nit. 824001632-9 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de La Jagua de Ibirico Cesar.

5

Las especies a aprovechar, el número de árboles, la altura, diámetro, Área basimétrica y el volumen total se detallan en la tabla siguiente:

Tabla. - Inventario forestal predio Institución Educativa Luis Carlos Galán Sarmiento, Diagonal 4 No.4-10, barrio La Florida en el municipio de La Jagua de Ibirico.

INVENTARIO FORESTAL APROVECHAMIENTO DE ARBOLES AISLADOS EN CENTROS URBANOS Institución Educativa Luis Carlos Galán Sarmiento, Diagonal 4 No.4-10, barrio La Florida en el municipio de La Jagua de Ibirico							
No. Arb	Especie	Coordenadas (WGS84)	Ubicación	Diámetro m.	Altura m.	Área Basal m ²	Volumen m ³
1	Uvito Brasileiro (Syzygium Cumini)	N9°34'3.97" - W73°20'0.56"	I.E. Luis Carlos Galán	0,42	8	0,139	0,79
2	Uvito Brasileiro (Syzygium Cumini)	N9°34'3.99" - W73°20'0.47"	I.E. Luis Carlos Galán	0,39	7	0,119	0,59
3	Uvito Brasileiro (Syzygium Cumini)	N9°34'3.02" - W73°20'0.36"	I.E. Luis Carlos Galán	0,38	8	0,113	0,64
4	Uvito Brasileiro (Syzygium Cumini)	N9°34'3.69" - W73°19'30.00"	I.E. Luis Carlos Galán	0,33	6	0,083	0,36
5	Uvito Brasileiro (Syzygium Cumini)	N9°34'2.80" - W73°19'59.94"	I.E. Luis Carlos Galán	0,31	7	0,075	0,38
6	Uvito Brasileiro (Syzygium Cumini)	N9°34'3.50" - W73°20'1.48"	I.E. Luis Carlos Galán	0,30	7	0,071	0,35
7	Uvito Brasileiro (Syzygium Cumini)	N9°34'3.46" - W73°20'1.61"	I.E. Luis Carlos Galán	0,29	6	0,066	0,28
8	Uvito Brasileiro (Syzygium Cumini)	N9°42'32.89" - W73°20'1.72"	I.E. Luis Carlos Galán	0,30	7	0,071	0,35
9	Uvito Brasileiro (Syzygium Cumini)	N9°34'3.47" - W73°20'1.85"	I.E. Luis Carlos Galán	0,29	6	0,065	0,28
10	Roble (<i>Tabebuia rosea</i>)	N9°34'1.64" - W73°20'2.35"	I.E. Luis Carlos Galán	0,36	9	0,102	0,65
11	Aimendo (<i>Terminalia catappa</i>)	N9°34'1.95" - W73°20'0.19"	I.E. Luis Carlos Galán	0,39	9	0,119	0,76
AREA BASIMETRICA O AREA BASAL TOTAL A INTERVENIR						1,05	
TOTAL VOLUMEN ARBOLES A ERRADICAR							5,44
TOTAL AREA BASAL O BASIMETRICA ARBOLES A ERRADICAR = 0,000103 ha.							
TOTAL NUMERO DE ARBOLES = 11, REPRESENTADAS EN 3 ESPECIES							

CARRERA 9 NO. 9 - 88 - VALLEDUPAR - CESAR
Teléfonos +57- 5 5746960 016000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-16
VERSION: 1.0
FECHA: 27/02/2015

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. **010** de 5 de julio de 2019 "Por medio de la cual se otorga autorización a la Institución Educativa Luis Carlos Galán Sarmiento con Nit. 824001632-9 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de La Jagua de Ibirico Cesar.

----- 6

Se ajustó el inventario a once (11) árboles de la especie mencionadas anteriormente en la tabla de inventario forestal, equivalente un volumen de diez comas ochenta y seis (**5,44**) m³. Total, área bisimétrica de los once (11) árboles es de **1,03 m²**, equivalente a **0,000103** hectáreas. Es de indicar que las especies mencionadas en el inventario forestal, no están incluidas en el listado de especies amenazadas en la normatividad vigente.

El área donde se llevará a cabo el aprovechamiento de los árboles se localiza en zonas de áreas verdes ubicadas a un costado de las aulas de clases.

6.- SISTEMA DE APROVECHAMIENTO.

Según el peticionario, esta actividad se hará de forma manual y selectiva, se aprovecharán únicamente aquellos árboles aislados, verificando la condición de mal estado fitosanitario como se muestran en los registros fotográficos anteriores.

Los productos resultantes del aprovechamiento se aprovecharán según las necesidades de la institución educativa, teniendo en cuenta el tipo de producto que requiera transformar el peticionario.

7.- EXTENSIÓN DE LA SUPERFICIE A APROVECHAR

El área basimétrica o basal de la superficie a intervenir de la especie Campano, es de: uno comas cero y tres (**1,03 m²**) metros cuadrados, equivalente a **0,000103** hectáreas. Los once (11) árboles a aprovechar se encuentran distribuidos en el predio de la institución educativa Luis Carlos Galán. Solo se aprovecharán selectivamente los árboles aislados que cumplan con la condición "mal estado fitosanitario", relacionados en la Tabla. - inventario forestal del predio.

8.- TIEMPO REQUERIDO PARA EFECTUAR EL APROVECHAMIENTO.

De acuerdo a la información suministrada por el peticionario se estipula que el aprovechamiento forestal se realizará en un tiempo de doce (**12**) meses de acuerdo a las condiciones del clima, y al estado de las vías para el transporte y movilización de los productos y teniendo en cuenta que a veces se presentan inconveniente no previstos.

9.- LOCALIZACIÓN DEL ÁREA DE APROVECHAMIENTO

9.1.- De acuerdo al análisis realizado a las coordenadas georreferenciadas en el sitio donde se realizará el aprovechamiento en el predio de la Institución educativa Luis Carlos Galán, este se encuentra fuera de áreas protegidas, reserva forestal de ley segunda de 1959, y fuera de territorio de línea Negra.

10.- CONCEPTO TECNICO

10.1.- En virtud de todo lo anterior, se emite concepto técnico positivo para autorizar aprovechamiento forestal de árboles aislados "mal estado fitosanitario" en cantidad de once (11) árboles de la especies relacionadas en la tabla inventario forestal predio

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No. **010** de 5 de julio de 2019 "Por medio de la cual se otorga autorización a la Institución Educativa Luis Carlos Galán Sarmiento con Nit. 824001632-9 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de La Jagua de Ibirico Cesar.

----- 7

Institución educativa Luis Carlos Galán georreferenciado en las coordenadas geográficas: **Norte 9°34'2.60"- Oeste 73°20'1.57"**, localizada en las oficinas de la institución donde se realizará el aprovechamiento, en zona Urbana del municipio de la Jagua de Ibirico, solicitud presentada por el señor Eduardo Enrique Carpio Díaz, identificado con la CC No. 77027885, en calidad de Rector de la Institución Educativa Luis Carlos Galán Sarmiento.

10.2.- El predio de la Institución Educativa Luis Carlos Galán Sarmiento se encuentra fuera de áreas protegidas, reserva forestal de ley segunda de 1959 y fuera de territorio de línea Negra.

10.3.- Los árboles a aprovechar se evaluaron a través de inspección visual donde se verificó la condición de los árboles, partiendo de la observación se pudo concluir que los arboles debido a su ubicación, asimetría y mal estado fitosanitario, y por su estado avanzado de desarrollo se compromete su estabilidad mecánica, convirtiéndose en una amenaza y quedando expuestos al volcamiento. **Por tal motivo, existen causales y la necesidad de realizar el aprovechamiento solicitado.**

10.4.- Se aprovecharán once (11) árboles los cuales se detallan en tabla de inventario forestal del predio de la Institución Educativa Luis Carlos Galán Sarmiento en el numeral 5 de este informe.

10.5.- Los productos resultantes del aprovechamiento se aprovecharán según las necesidades de la institución educativa, teniendo en cuenta el tipo de producto que requiera transformar el petionario.

El historial del árbol de Uvito brasileiro, roble y aimendro corresponde a regeneraciones naturales que han sido dejadas en pie por sus propietarios con el fin de proporcionar sombra ya que anteriormente este terreno fue un lote y ahora es un colegio, pero la ausencia de manejo a estos árboles ha ocasionado que en la actualidad están tan desarrollados que representan amenazas para las obras de infraestructuras de las aulas escolares.

Culturalmente, estas especies, no representan ningún arraigo o referente cultural marcados por los pobladores del sector, son arboles comunes sin ningún tipo de importancia endémica o singularidad especial para los residentes del sector y en general del municipio.

En cuanto al paisaje, y por el sitio donde se encuentran establecidos estos árboles, presentan formas asimétricas y desarrollo con defectos físicos (inclinados), morfológicos (bifurcados) y también con plagas de insectos (comején), características las cuales no son compatibles con el entorno.

11.- VALOR DE LOS VOLÚMENES, TIPOS DE PRODUCTOS FORESTALES A APROVECHAR MEDIANTE LA AUTORIZACIÓN.

El autorizado deberá Cancelar a favor de CORPOCESAR por concepto de la tasa de aprovechamiento forestal maderable el valor que se genere a través de factura o cuenta

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No. **010** de 5 de julio de 2019 "Por medio de la cual se otorga autorización a la Institución Educativa Luis Carlos Galán Sarmiento con Nit. 824001632-9 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de La Jagua de Ibirico Cesar.

8

de cobro que emita La Coordinación GIT para la Gestión Financiera, bajo el amparo del Decreto 1390 de 2 de agosto de 2018, emitido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Los productos resultantes del aprovechamiento se aprovecharán según las necesidades de la institución educativa, teniendo en cuenta el tipo de producto que requiera transformar el peticionario.

12.- OBLIGACIONES DEL TITULAR.

12.1.- Para el aprovechamiento de los árboles, se deben tener en cuenta los elementos de protección personal.

12.2.- Mantener todas las medidas de señalización en el sitio de trabajo, de seguridad en altura e industrial pertinentes.

12.3.- El autorizado no podrá aprovechar ni intervenir árboles ubicados en las áreas forestales protectoras o faja no inferior a los treinta (30 m) metros de ancho, paralela a las líneas de mareas máximas, a cada lado de los cauces de los ríos, quebradas y arroyos, sean permanentes o no y alrededor de los lagos o depósitos de agua.

12.4.- Realizar el aprovechamiento únicamente de los árboles autorizados en el concepto técnico, los cuales fueron identificados y seleccionados durante la visita de campo y relacionados en la tabla del inventario forestal del numeral **5** de este informe.

12.5.- El autorizado, debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de aprovechamiento de los árboles autorizados, sobre todo con lo relacionado con los transeúntes, vehículos y conductores eléctricos (redes de energía y telefonía).

12.6.- Disponer en lugares apropiados el material vegetal sobrante de las actividades de aprovechamiento forestal, evitando que estos sean depositados en los drenajes naturales de la finca, en las vías o caminos.

12.7.- Evitar daños a los árboles emergentes de regeneración natural durante las actividades realizadas para el aprovechamiento forestal.

En razón y mérito de lo expuesto se:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar autorización la Institución Educativa Luis Carlos Galán Sarmiento, con identificación tributaria número 824001632-9, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de La Jagua de Ibirico - Cesar, consistente en la erradicación de nueve (9) arboles de la especie Uvito Brasileiro (*Syzygium Cumini*), y la poda de un (1) árbol de la especie Roble (*Tabebuia rosea*) y

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No. **010** de 5 de julio de 2019 "Por medio de la cual se otorga autorización a la Institución Educativa Luis Carlos Galán Sarmiento con Nit. 824001632-9 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de La Jagua de Ibirico Cesar.

----- 9

un (1) árbol de la especie Almendro (*Terminalia catappa*) ubicados en la en la Diagonal 4 No.4-10, barrio La Florida en el municipio de La Jagua de Ibirico.

ARTICULO SEGUNDO: La presente autorización se otorga por un término de seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer a la Institución Educativa Luis Carlos Galán Sarmiento, con identificación tributaria número 824001632-9, las siguientes obligaciones:

1. Podar y talar única y exclusivamente los árboles indicados en el concepto técnico.
2. El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros en el momento de la intervención forestal, en lo relacionado con los transeúntes, vehículos y redes eléctricas y telefónicas.
3. El autorizado debe hacer la disposición final de inmediato, de los productos de la poda y tala (tallos, ramas y hojas) en sitios autorizados.
4. Cancelar la tasa de aprovechamiento forestal de acuerdo a la siguiente liquidación.
5. Reemplazar el árbol a talar por una especie recomendada por Corpopesar (Cotoprix, Mango, Olivo negro entre otras)
6. Incluir para el cálculo del valor de los volúmenes estipulados en la sección 2 artículo 2.2.9.12.2.1 del decreto 1390 del 2 de agosto de 2018, donde se detalla lo siguiente:
 - a) Nacionalidad del titular del aprovechamiento forestal: colombiana.
 - b) Tipo de aprovechamiento: Árboles aislados (poda y tala)
 - c) Práctica silvícola de extracción de la madera, especificando el tipo de práctica: Fuerza humana
 - d) Categoría de especie: Alistonia sp (Alistonia) y Caucho (*Ficus s.p*) = 4,92 metros cúbicos correspondiente al 20% del volumen total.
- 7.- Cancelar a favor de Corpopesar por concepto de la tasa de aprovechamiento forestal el valor que se genera a través de la factura o cuenta de cobro que emita la Corporación bajo el amparo del decreto 1390 de 2 de agosto de 2018, emitido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
 1. Cumplir con el régimen de tasas de aprovechamiento forestal, en el evento en que resulte legalmente necesario, a la luz de lo establecido en el decreto 1390 del 2 de agosto de 2018. expedido por el Ministerio de Ambiente y desarrollo Sostenible MADS.
 2. Erradicar única y exclusivamente el árbol aislado indicado en el concepto técnico
 3. Que el autorizado deberá Intervenir los árboles indicados en la tabla No 1 del informe insertado en este acto.



www.corpopesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. **010** de 5 de julio de 2019 "Por medio de la cual se otorga autorización a la Institución Educativa Luis Carlos Galán Sarmiento con Nit. 824001632-9 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de La Jagua de Ibirico Cesar.

----- 10

4. La reposición de los árboles a erradicar se hará en relación uno a dos (2), es decir sembrar dos (2) árboles por cada uno erradicado; en total serán cuatro (4) árboles a reponer. Los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de dos (2 m) metros, un fuste principal recto y normal desarrollo, el tallo debe permanecer verticalmente de tal manera, que no necesite testigo, el diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa para su estabilidad, buen estado fitosanitario, ser plantados en zonas verdes de la vía a construir, para lo cual informará a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de siembra (dimensiones del hueco, sustrato y estado fitosanitario de los árboles).
5. El autorizado en el caso de la erradicación los árboles que reemplazarán al erradicado se establecerán a una distancia de seis metros (6 m) entre árboles, para especies ocurrentes, y de ocho metros (8 m) entre árboles, para especies decurrentes, deben ser de especies recomendadas para la arborización urbana, teniendo en cuenta el espacio disponible para seleccionar la especie nativa o naturalizada, adecuada al sitio, como: Mamón Cotoprix (*Melicoccus Oliviformis*), Mango (*Mangifera indica*), Cañahuate (*Tabebuia Chrysantha*), Corazón fino (*Platymiscium pinnatum*), Carreto (*Aspidosperma polyneuron*), Roble (*Tabebuia Rosea*), Puy (*Tabebuia Serratifolia*), Olivo Santo (*Capparis odoratissima*), entre otras.
6. El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles sembrados por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de los mismos. **Árbol que se muera deberá ser repuesto.**
7. El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de erradicación de los árboles autorizados, sobre todo con lo relacionado con los transeúntes, vehículos y conductores eléctricos (redes de energía, telefonía y televisión por cable). De igual forma el **autorizado debe hacer reposición inmediata del árbol a erradicar.** La erradicación de los árboles, tienen un impacto ambiental negativo (climático y paisajístico) inmediato, por lo que, la medida de mitigación (reposición) debe ser de inmediata respuesta para mitigar los efectos negativos del impacto que causará la actividad de erradicación.
8. El Autorizado deberá abstenerse de podar o erradicar árboles que no se encuentren relacionados en el Inventario Forestal y sin contar el respectivo permiso y/o autorización otorgada por la Autoridad Ambiental.
9. El Autorizado deberá abstenerse de intervenir árboles en predios privados sin contar con el aval del Propietario y el respectivo permiso y/o autorización de CORPOCESAR.
10. El Autorizado deberá Someterse a las actividades de control y seguimiento realizados por la Corporación.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. **010** de 5 de julio de 2019 "Por medio de la cual se otorga autorización a la Institución Educativa Luis Carlos Galán Sarmiento con Nit. 824001632-9 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de La Jagua de Ibirico Cesar.

----- 11

11. El autorizado debe hacer la disposición final de inmediato en un vehículo adecuado, de los productos de la poda (tallos, ramas y hojas) en sitios autorizados
12. El autorizado debe disponer en lugares apropiados el material vegetal sobrante de la actividad de tala, evitando que estos sean depositados en lugares que obstaculicen el tráfico vehicular y peatonal
13. El autorizado debe abstenerse de realizar quema del material vegetal resultante de la actividad de tala, dicho material deberá disponerse en lugares adecuados y autorizados.
14. El autorizado debe tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
15. El autorizado debe adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.
16. El autorizado deberá adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
17. El autorizado debe utilizar las señalizaciones correspondientes, las herramientas adecuadas y en buen estado y los implementos de seguridad y protección personal para las personas encargadas de realizar los trabajos de poda y demás, Mantener todas las medidas de señalización, de control en el sitio de la tala, de seguridad en altura e industrial pertinentes.
18. El Autorizado debe utilizar Motosierra, serrote curvo, pértiga o garrocha, tijeras Manuales (Mango Largo y corto), pinzas especiales, machete para picar residuos de la erradicación y deben estar afiladas para que las superficies cortadas queden lisas, sin bordes estropeados y sin cortezas rezagadas, teniendo en cuenta los criterios técnicos de poda.
19. Previamente se debe realizar una amplia socialización de la actividad de poda del árbol a miembros de la comunidad y sus representantes de las juntas de acción comunal de los barrios del área y a los medios de información hablada y escrita.

ARTÍCULO CUARTO: Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida no podrán comercializarse.

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No. **010** de 5 de julio de 2019 "Por medio de la cual se otorga autorización a la Institución Educativa Luis Carlos Galán Sarmiento con Nit. 824001632-9 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de La Jagua de Ibirico Cesar.

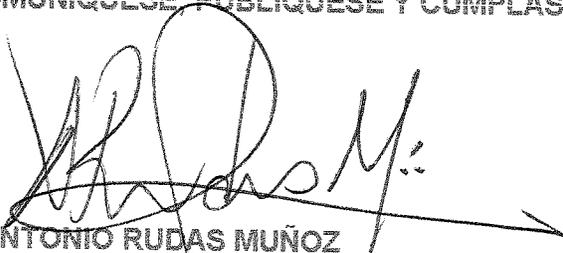
----- 12

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese a la Institución Educativa Luis Carlos Galán Sarmiento, con identificación tributaria número 824001632-9

ARTICULO NOVENO : Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en La Jagua de Ibirico a los 5 días del mes de julio de 2019

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



ANTONIO RUDAS MUÑOZ

Subdirector General Área de Gestión Ambiental
encargado de las funciones de Coordinador para la
Gestión de la Seccional de La Jagua de Ibirico

EXP CSJI-012-2019

Proyectó: Consuelo Villero D. – Técnico Operativo.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181